

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a continuación de Verbal Sumario –Restitución de Inmueble
Rad. 110014003053201800243

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto proferido el 5 de noviembre de 2021, mediante el cual se ordenó prestar caución al demandado Luis Fernando Bernal Murillo por la suma de \$66.000.000.

Fundamentos Del Recurso

Aduce el apoderado judicial de la parte actora que el valor real de las pretensiones de la demanda asciende a la suma de \$55.000.912.00, razón por la cual, conforme el artículo 602 del Código General del Proceso, se debió fijar caución por la suma de \$82.501.368.00.

Surtido el traslado conforme a lo normado en el artículo 319 del Código General del Proceso, el extremo pasivo guardó silencio.

Consideraciones

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

El inciso 1º del artículo 602 del C. G. del P., establece que se debe prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento.

Revisado el expediente, asiste razón al recurrente respecto del error en que se incurrió, como quiera que en el presente la suma ejecutada asciende a \$55.000.912.00, razón por la cual, conforme a la precitada norma, se debe prestar caución por el valor de \$82.501.368.00.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Resuelve:

- 1.- Reponer conforme lo solicitado el auto de fecha 5 de noviembre de 2021.
2. Modificar el numeral 5º de la citada decisión, en el sentido de precisar que la caución se debe fijar por la suma de \$82.501.368.00.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

La providencia anterior se notifica por Estado No. 013 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 02 - febrero - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria